



COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-048-2026

Anserma, Caldas, mayo 14 de 2026.

Señora:

ROSALBA DEL SOCORRO GIRALDO DE SANTA

C.C 24.383.063

GILBSANT Y CIA S EN C.A

Nit. 900.404.127-6

Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Mediante informe de evaluación publicado en fecha 13 de mayo de 2026 en la plataforma transacción SECOP II, se requirió al único proponente subsanar los requisitos habilitantes ya que no cumplían con la totalidad; en este sentido, el proponente **GILBSANT Y CIA S EN C.A** identificado con NIT 900.404.127 presentó subsanación en debida forma, por lo cual es procedente adjudicar el proceso.

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No.048-2026, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO DE VIVERES PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDEN EN ANSERMA CALDAS.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma, Caldas:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas, Colombia Teléfono:
+57 321 7827770 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Comunicado	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	1

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO
1	Kilo azucar blanca	1	\$ 4.950
2	Arroz *500 gr	3	\$ 6.750
3	Arveja Libra	1	\$ 2.070
4	Lenteja Libra	1	\$ 2.480
5	Blanquillo	1	\$ 3.450
6	Garbanzo	1	\$ 2.530
7	Frijol Libra	1	\$ 6.150
8	Avena hojuela *250gr	1	\$ 3.280
9	Maiz trillado amarillo kilo	1	\$ 2.820
10	Pasta para sopa *250gr	2	\$ 4.500
11	Espagueti *250gr	1	\$ 2.250
12	Aceite vegetal *900 ml	1	\$ 9.320
13	Manteca *250 gr	1	\$ 3.100
14	Margarina *250gr	1	\$ 3.970
15	Sal libra	1	\$ 1.990
16	Harina de trigo libra	1	\$ 1.670
17	Café *250gr	1	\$ 16.500
18	Papa *2 kilos	1	\$ 6.330
19	Panela atado	2	\$ 12.540
20	Chocolate barra *112gr	1	\$ 11.900
21	Galleta salada 3 tacos	1	\$ 7.420
22	Sardina lata *425gr	1	\$ 10.930
23	Papel Higienico * 4 rollos	1	\$ 8.220
24	Lava loza disco	1	\$ 1.780
25	Crema dental + cepillo	1	\$ 4.950
26	Leche en polvo *380gr	1	\$ 16.040
27	Atun lata *175gr	2	\$ 5.470
28	Huevos *15 unidades	1	\$ 8.250
29	Harina de maiz (Arepas) *kilo	1	\$ 2.070
30	Bocadillo dulce de guayaba	1	\$ 5.750
31	Leche liquida larga vida	1	3850
VALOR TOTAL			\$ 183.280

- IVA incluido
- Los productos deben ser certificados, etiquetados y sellados, no se admitirán productos reempacados.
- El contratista deberá contar con bodega en el municipio, requisito que será verificado por la administración.
- Los elementos solicitados se reclamarán en el punto de venta.
- La entrega se realizará en bolsas por paquetes individuales que contengan la totalidad de los productos enunciados en la ficha.
- La cantidad se determinará con base en lo valores de cada uno de los ítems y concurrencia del presupuesto oficial.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas, Colombia Teléfono:
 +57 321 7827770 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Comunicado	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	2

Nota: La administración municipal opta por el modelo de monto agotable, dado a que la dinámica de consumo de elementos es variable y diversa, haciendo difícil el cálculo en cuanto a consumo de estos elementos los valores ofertados por los proponentes no podrán exceder los señalados por la entidad en el promedio.

Los elementos suministrados exigidos por la entidad deberán ser entregados en el municipio de Anserma Caldas, en el día, hora y lugar que autorice el supervisor o quien haga sus veces.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

- a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.
- b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.
- c) **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.
- d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
- e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
- f) ICA Retención Industria y Comercio 7*1000

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Comunicado	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	3

CUARTA: VALOR: El valor estimado es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$7.500.000)** monto agotable, incluido IVA y todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC"

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro 2.3.2.02.02.009, Certificado de disponibilidad presupuestal No 00291 del 17 de marzo de 2026.

SEPTIMA: GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993



y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Jurídica

E/Estefanía Ospina A. 
Contratista-Área de contratación

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Comunicado	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	5